

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/26 *Notificación de Auto. Procedimiento: 279/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019.*

Edicto

Procedimiento: 279/19. Ejecución de títulos judiciales 87/2019.

Negociado: PT

N.I.G.: 2305044420190001042.

De: Cristina Contreras Gámez.

Abogado: Sergio Hispan Gutiérrez.

Contra: Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2019 a instancia de la parte actora Cristina Contreras Gámez contra Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 17/12/19, del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 24 de mayo de 2019 se dicta sentencia en los autos 319/19 con el siguiente fallo:

"Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Cristina Contreras Gámez contra las empresas Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfumevip S.L., Uncoin Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas, declaro IMPROCEDENTE el despido de la actora efectuado con fecha de efectos de 13 de febrero de 2019, y condeno a las empresas demandadas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a la misma la cantidad de 8.963,46 € en concepto de indemnización por el despido.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales".

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte adora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 17 de diciembre de 2019 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS, a la que no acude la empresa condenada.

Tercero.- El incidente de no readmisión se promueve en fecha 21 de agosto de 2019.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, porto que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D^a. Cristina Contreras Gámez con la empresa Herederos de José Luís Suárez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suárez S.A. y Guapalia Las Rozas, en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone a las indicada trabajadora la siguiente indemnización: 10.208,39 €.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

c) Condenar a la empresa al abono a la trabajadora de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido, 13 de febrero de 2019, y la presente resolución, en la cuantía diaria establecida en sentencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 279.2 LRJS, resultando un total de: 13.897,89 €.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D^a. Cristina Contreras Gámez con la empresa Herederos de José Luís Suárez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suárez S.A. y Guapalia Las Rozas, condenando a la citada empresa a que abone a la indicada trabajadora la siguiente indemnización: 10.208,39 €.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir que ascienden a las sumas de: 13.897,89 €.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D^a. Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de José Luis Suarez S.L., Perfumevip S.L., Lincoln Investment S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 17 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.